



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE
Expte. 39350

~~La Plata~~

La Plata, 28 de abril de 2004

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 4, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9690

ARTICULO 1°: Se consideran contemplados en la tarifa del nivel Polimodal, todos los ----- alumnos que cursan el Bachillerato de Adultos en establecimientos públicos o privados del Partido de La Plata, definida en la Ordenanza N° 8972, Anexo I (Pliego de Licitación Pública para la Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros), Artículo 3°, Inc. E. Tarifas y Abonos.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Transporte y ----- Tránsito, requerirá anualmente a la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, la nómina de los establecimientos educativos del Partido de La Plata en los cuales se cursa el Bachillerato de Adultos.

ARTICULO 3°: De forma.
PJ/43

HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

ROBERTO D. PRANDINI
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata

Promulgado: 13/5/04.-